electoral, partidos políticos, prevención de desastres, patrimonio público, derechos humanos, participación ciudadana, contraloría, planeación, ecología, educación, Ministerio Público y otros más, no menos importantes.

Dentro de la experiencia de reforma del gobierno, los aspectos centrales se han puntualizado en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, sin una adecuada conexión con los procesos de cambio del Poder Judicial. Sin embargo, la reivindicación del estado de derecho pone a la administración de justicia en el centro de la reforma del Estado, y no puede ser de otro modo, porque la justicia funge como la estructura civica de la vida social. Ahora es necesario que la transformación en las relaciones entre la ciudadanía y el servicio público se realice en ámbito plenamente innovado, en el cual la derogación de leyes obsoletas y la supresión de costumbres perniciosas vayan de la mano.

La reforma del Estado requerirá programas, que a falta de mejor nombre, se conocen como de desburocratización y que trascendiendo un modus operandi lesivo de la administración pública, se adentre en la administración de justicia, cuyos procedimientos lentos y tortuosos nada envidian al ritualismo burocrático de las dependencias del Poder Ejecutivo. Suprimir o acortar un trámite azaroso y dilatado será el trabajo de un experto en administración pública; pero derogar disposiciones jurídicas de rango mayor, solamente puede hacerlo el cuerpo profesional de un Ministerio de Justicia.

Tal derogación legislativa nos introduce al temario de la desregulación, cuya aplicación en el estado de derecho debe ser meditada prudentemente. La desregulación puede servir para identificar y eliminar los nudos legales de diverso tipo que entorpecen el funcionamiento de una sociedad, y para develar los procesos de política pública para sus afectados, usuarios o beneficiarios. Pero puede, igualmente, debilitar al estado de derecho con la pérdida de derecho positivo y su reemplazo por la vigencia del derecho natural, supuestamente en forma de mercado, y mermar la capacidad de gobierno en un país. La intervención de un Ministerio de Justicia en los estudios de desregulación significaría un apoyo esencial a las labores de depuración jurídica que podría colaborar a favor de una desregulación juiciosamente implementada.

Un programa de reforma del Estado encara el amplio panorama del régimen político en su conjunto y comprende al ciudadano como miembro del Estado; a los empresarios; a los gobiernos nacionales y locales; a la racionalización de los procedimientos parlamentarios en el Poder Legislativo; y también, de manera principal, a la modernización administrativa de la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

BAENA DEL ALCÁZAR, Mariano, *Instituciones administrativas*, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, Madrid, 1992.

Constitución Política de Colombia, 20 de julio de 1991, Escuela Superior de Administración Pública, Santa Fe de Bogotá, 1991.

"Décrét sur la Organisation du Ministère de la Justice", Journal Officiel de la République Française, du 28.7,1964.

FIX-FIERRO, Héctor, La eficiencia de la justicia, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México, 1995.

FIX-ZAMUDIO, Héctor y FIX-FIERRO, Héctor, *El Consejo de la Judicatura*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1996.

Ley de Organización de la Administración Central del Estado, (Ley 1323, de noviembre de 1976), Editorial Orbe, La Habana, 1979.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y DE POLÍTICA ECONÓMICA, Organización de la administración pública costarricense, Dirección de Racionalización del Estado, San José, 1985.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Manual de la rama ejecutiva del poder público, Consejería Presidencial para la Modernización del Estado, Santa Fe de Bogotá, 1994.

STEIN, Lorenz von, La scienza della pubblica amministrazione, Unione Tipografico-Editrice, Torino, 1897.



Asociación Mexicana de Egresados del INAP de España, A.C.

La Administración de Justicia en México



COORDINADORES

Héctor Fix Fierro

Juan Ricardo Jiménez Gómez